

PRESENTACIÓN

En la línea de los últimos tiempos, la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada presenta un número anual monográfico, que pretende incidir en algún tema de actualidad e interés, y que en esta edición está dedicado al “Derecho y cambio climático”. Resaltar la actualidad de la cuestión es verdaderamente una labor innecesaria. Mucho se ha escrito, dicho y filmado acerca de los problemas derivados del calentamiento global, de la intervención del hombre en el cambio climático, de los medios para afrontar sus consecuencias y de las estrategias de todo tipo que aderezan el debate político. El acceso de Barak Obama a la presidencia de los Estados Unidos ha supuesto un revulsivo del debate, en la medida en que la crisis económica alumbró discursos bien distintos: Por una parte, se advierte de los efectos negativos que esta crisis puede producir en la evolución de las políticas medioambientales, lastrando la adopción de medidas de política energética que implican importantes costes presupuestarios o reabriendo el debate sobre la conveniencia de retomar la energía nuclear como una alternativa aceptable; de otro –es el discurso del nuevo presidente de los Estados Unidos– la crisis económica puede suponer una oportunidad para dar un salto adelante en la lucha contra el cambio climático, orientando el desarrollo de una economía de las energías renovables no contaminantes con el sustento de fondos públicos.

Sea como fuere, el debate requiere una reflexión jurídica. Finalmente, serán las técnicas legislativas las que deberán responder a las políticas tanto nacionales como globales, mostrando eficiencia y adecuación a las opciones triunfantes. Pero siendo el objeto de tratamiento jurídico una realidad esquiva y controvertida, resultaba aconsejable introducir como portada de este análisis una exposición científica acerca de en qué consiste el cambio climático. A ello responde la aportación de Juan Ignacio Jiménez Jiménez, que fija la premisa científica esencial para este debate: la incidencia del ser humano en el cambio climático. El estudio no sólo es riguroso científicamente, sino comprensible para un lector profano. Nos revela las claves del clima, de sus cambios y de la intervención humana en él, nos ilumina sobre la relevancia de las realimentaciones climáticas y desmitifica tópicos vulgares –a menudo traídos a colación por dirigentes ignorantes o malintencionados– como la indebida identificación entre “tiempo” y “clima” y de su respectiva previsibilidad. Aparecen en este estudio el “efecto mariposa” o la “teoría del caos”, se distingue entre detección y atribución del clima, se aportan los datos científicos demostrativos del grado de influencia antropogénica en el cambio climático, se enfatiza el papel de los modelos climáticos para realizar proyecciones de cambio climático, poniendo de relieve el gran avance científico de los últimos lustros, que

ha permitido a la ciencia y al autor llegar a una conclusión terminante: ¡es urgente actuar! El estudio de Vittorio M. Canuto establece las coordenadas político-económicas de esta actuación en el ámbito energético, condicionada por las cuestiones medioambientales y de desarrollo, revelando las dificultades históricas para proceder a un auténtico cambio de paradigma orientado a objetivos de sostenibilidad y basado en el desarrollo de nuevas fuentes de energía renovables.

Parecía, pues, imprescindible introducir las cuestiones jurídicas sobre la base de los datos proporcionados por otras ciencias y saberes, cuyas conclusiones abren la puerta a la responsabilidad del Derecho. Pero, para completar esta introducción a los estudios propiamente jurídicos, o, cuando menos, de un perfil más bien técnico-jurídico, parecía igualmente recomendable no eludir un análisis de las connotaciones éticas y morales que subyacen al debate sobre el cambio climático. Una acreditada especialista como Carmen Velayos nos ha honrado asimismo con unas reflexiones desde la filosofía enfrentada a la “tormenta moral perfecta” inducida por el cambio climático, que analiza el concepto de “responsabilidad” y su evolución desde la perspectiva de una ética climática, invocando finalmente la urgente necesidad de analizar el proceso de globalización de lo moral.

La novedad de los problemas derivados del cambio climático entraña una dificultad cierta a la hora de arrostrar las reclamaciones por los eventuales daños derivados. La falta en muchos casos de normas jurídicas específicas aboca al intérprete a la hercúlea tarea de utilizar los viejos paradigmas del derecho de la responsabilidad por daños a casos de gran complejidad no solo jurídica, sino científica. Marta Torre-Schaub nos invita a una reflexión sobre el papel del juez en la elaboración del Derecho, utilizando los cambios climáticos como un banco de pruebas, revelando las técnicas e instrumentos jurídicos que pueden utilizar los jueces en este ámbito, tal como el principio de precaución. Una aproximación metodológica igualmente interesante es la aplicación del análisis económico del Derecho, cuyo predicamento en el ámbito de la responsabilidad por daños en general es bien conocido. El estudio de Miguel Ángel Recuerda Girela opone, precisamente, como una alternativa de solución opuesta al principio de precaución, el análisis coste-beneficio, analizando los diversos argumentos esgrimidos para defender cada una de las vías señaladas y tomando partido por el análisis coste-beneficio, aun reconociendo ciertas debilidades de este modelo racional de análisis y solución de las reclamaciones de responsabilidad por daños derivados del cambio climático.

Frente a la incertidumbre legislativa y metodológica, una parte relevante de un estudio monográfico sobre el Derecho y el cambio climático debe centrarse en la consecución de una reglamentación de alcance universal. Es bien evidente que las repercusiones globales del cambio climático, derivado esencialmente de las emisiones de CO₂, exigen respuestas globales y universales. El Protocolo de Kyoto constituye la más importante aportación del Derecho internacional en este ámbito. Sus mecanismos de

cumplimiento son analizados por José Juste Ruiz, tanto por lo que se refiere al mecanismo conjunto como, especialmente, a través de los mecanismos flexibles: de aplicación conjunta, de desarrollo conjunto y el comercio de derechos de emisión. El estudio de Miren Sarasbar Iriarte incide asimismo en el régimen de los mecanismos de flexibilización. Partiendo de su originalidad, que trata de casar los diversos intereses y puntos de partida de países desarrollados y en vía de desarrollo, en ambos estudios se aborda críticamente los requisitos y los problemas de puesta en práctica hasta la fecha. Precisamente los efectos globales del cambio climático justifican la preocupación de José Verdú Baeza sobre su incidencia en las relaciones internacionales y su protagonismo como potencial fuente de nuevos conflictos, que plantea la generación de nuevos escenarios de seguridad internacional que traten de abordar y articular de forma multilateral estos nuevos riesgos, otorgando un papel determinante al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el desarrollo de este concepto *in statu nascendi* de “seguridad ambiental”, siempre sin olvidar el papel de las organizaciones regionales, como la Unión Europea. Precisamente, la Política Energética de la Unión Europea se erige como un instrumento clave en la seguridad energética internacional, especialmente tras la crisis del gas del 2009, que es estudiada por Antonio José Sánchez Ortega y Lucas J. Ruiz Díaz. La dimensión internacional es la clave asimismo del estudio de Rosa María Fernández Egea y Francisco Sindico sobre la incidencia del cambio climático en el comercio mundial y, en particular, en las relaciones Norte-Sur. La deslocalización propiciada por el aumento de los costes comerciales derivados de la política ambiental (“fuga de carbono”), promueve medidas políticas proteccionistas por parte de los Estados desarrollados, frente a las que los países en vías de desarrollo encuentran diversas vías de oposición “jurídica”.

La transversalidad jurídica del tratamiento del cambio climático se pone de manifiesto con las restantes colaboraciones de este volumen monográfico. Fátima Pérez Ferrer ha abordado la ineludible dimensión penal del fenómeno, sin olvidar nunca su dimensión internacional. En tal sentido, su estudio desarrolla el tratamiento en el Derecho español de los delitos contra el medio ambiente y, en particular, el art. 325 de nuestro Código penal. El estudio de la importancia del bien jurídico penalmente protegido, y sus técnicas de tipificación, de los modelos de imputación, del recurso a la ley penal en blanco, y de la accesoriedad administrativa del Derecho penal del medio ambiente sirven a la autora para poner en evidencia las limitaciones del Derecho penal frente al cambio climático. El papel del Derecho público, del Derecho administrativo, se evidencia en el régimen promocional de las energías renovables, como elemento de lucha contra el cambio climático, que es analizado con detalle en el estudio de Masao Javier López Sako. La internalización de los costes ambientales es la clave de bóveda con la que el autor analiza, en especial, los actos normativos comunitarios dirigidos a este fin, pero no olvida que, más allá de las nor-

mas promocionales, el intérprete cuenta con mecanismos e instrumentos para optimizar el fomento de estas energías no contaminantes, entroncando de esta forma con los planteamientos de Marta Torre-Schaub. *Last but not least*, Jesús Conde Antequera, tras unas reflexiones generales, se centra en la repercusión que para el cambio climático tiene el régimen jurídico de la gestión y el tratamiento de residuos. Una adecuada política en este ámbito ha demostrado sus efectos saludables e inmediatos, pero plantea retos importantes sobre todo para ciertos niveles de la Administración, como la local, para la que constituye un difícil reto, máxime en tiempos de difícil financiación, la necesidad de incluir en sus modelos de gestión esa recogida selectiva de la fracción orgánica. El reto, obviamente, será también para los ciudadanos.

Finalmente somos los ciudadanos los involucrados (autores y víctimas) en la repercusión humana en el cambio climático, aunque no seamos los únicos autores ni las únicas víctimas. Y con seguridad, más que ninguna otra alternativa, seremos los ciudadanos quienes protagonicemos la superación de este difícil reto, procurando un modelo económico sostenible y justo. El momento es propicio, precisamente porque es crítico, en lo económico y en lo medioambiental. Y este número monográfico, donde se aúnan disciplinas, saberes y científicos de muy diversa procedencia, quiere ser una humilde aportación a una tarea tan colosal, donde la ciencia y las leyes están condenadas a ir de la mano.

No quiero terminar esta presentación sin agradecer a la Dra. Amelia Díaz Pérez de Madrid su desinteresada colaboración en la coordinación de este número monográfico. A diferencia de otros casos, se ha omitido la tradicional sección de jurisprudencia, pues parecía más oportuno, dada la naturaleza del tema, reservar todo el número a las aportaciones doctrinales. En su diseño y coordinación, especialmente desde la dimensión internacional, la aportación de la Dra. Amelia Díaz Pérez de Madrid ha sido inestimable. De igual modo, debo reconocer la impagable aportación del Dr. Modesto Saavedra en la revisión idiomática y de estilo.

SIXTO SÁNCHEZ LORENZO